

**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE USAQUEN
NIT. 800.131.070-1
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

**MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA
PROCESO No. 131-CENAC-REGIONAL-USAQUEN-2018**

1. COMPETENCIA CONTRACTUAL	Teniente Coronel JUAN MAURICIO ALVAREZ SARMIENTO Resolución Ministerial No.4519 del 27 mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016 Acta de posesión 002 del 16 de enero de 2017 Orden semanal 001/20174360100753 del 13 de Enero de 2017.
2. GERENTE DEL PROYECTO	Coronel LUIS FERNANDO MENDOZA FLOREZ JEFE DE ESTADO MAYOR CEDOC Nombrado mediante Resolución de Nombramiento de comités No. 052 del 20 de enero de 2018.
3. SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS	CT. ALEXANDRO ROMERO NIETO OFICIAL PRESUPUESTO CEDOC CT. YURYBELL RODRIGUEZ ORTIZ COORDINADORA JURÍDICA CEDOC CP. FABIO ROLDAN PINZON ARIZA SUBOFICIAL COMUNICACIONES MY. ANDRES LOZANO CABRERA OFICIAL DE PLANES Y PROYECTOS Nombrado mediante Resolución de Nombramiento de comités No. 052 del 20 de enero de 2018.
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR¹	TÉCNICO: SV. FAIVER SANCHEZ SAENZ - SUBOFICIAL ADMINISTRACION Y LOGISTICA TÉCNICO: SS. JULIAN ESTEBAN FERNÁNDEZ SÁNCHEZ – SUBOFICIAL SEGUIMIENTO Y CONTROL C11-CEDOC TÉCNICO: CT. ALEXANDRO ROMERO NIETO – OFICIAL PRESUPUESTO CEDOC TÉCNICO: CS. JUAN ANDRES CABRERA CALDERON – SUBOFICIAL DE PLANES Y PROYECTOS ECONÓMICO: LINA CAMILA GALINDO RAMIREZ – ASESORA ECONOMICA CENAC REGIONAL USAQUEN JURIDICO: DIANA MILENA ROBAYO FERNANDEZ – ASESORA JURIDICA CENAC REGIONAL USAQUEN Nombrado mediante Resolución de Nombramiento de comités No. 052 del 20 de enero de 2018.
5. COMITÉ	TECNICO: TC. CARLOS ALBERTO FRANCO SANCHEZ –

¹No es necesario el nombramiento de un comité plural

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 106 No. 7-31 "Cantón Norte"

Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacusaquen@ejercito.mil.co



EVALUADOR	JEFE DE PERSONAL TECNICO: SS. HAROL ANDRES LANSDORP LESMES - SUBOFICIAL ESTADISTICAS C11-CEDOC TECNICO: CR. RICARDO PEDRAZA RONCANCIO - OFICIAL DE PLANES ECONOMICO: ANDRES ERNESTO SOTO – ASESOR ECONOMICO CENAC REGIONAL USAQUEN. JURIDICO: MARÍA FERNANDA RAMÓN– ASESOR JURÍDICO CENAC REGIONAL USAQUEN Nombrado mediante Resolución de Nombramiento de comités No. 052 del 20 de enero de 2018.
6. CDP	No. CDP: 8218 Fecha expedición: 2018-01-20 Unidad/Sub-unidad ejecutora: Central Administrativa y Contable de Usaquén. Dependencia: CEDOC Posición catálogo de gasto:A-2-0-4-41-13 Otros gastos Por Adquisición de servicios Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: \$616.940.500,00
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALME NTE	COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA CEDOC
8. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	<p>El Comando de Educación y Doctrina integrado por la sección C4 Administrativa, las Direcciones DIEDU, DITER, DITEC, CEDOE y el centro de doctrina, requiere por intermedio de la Central Administrativa y Contable Usaquén, realizar la contratación de personal de prestación de servicios en las diferentes áreas, con el propósito de que brinde asesoría y apoyo a la gestión para dar soportes a las necesidades de la Unidad. (Ver Plan)</p> <p>Actualmente, el personal militar y civil que hace parte de la planta de la CEDOC, no es suficiente para atender los requerimientos del mando, así como el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas para la presente vigencia, razón por la cual se hace necesario contar con profesionales de la más alta calidad que apoyen el cumplimiento de la misión encomendada, los cuales serán contratados conforme a lo establecido en el numeral sexto del Plan No. 004480 del 22 de octubre de 2017 suscrito por el señor Mayor General Jefe de Estado Mayor de Planes y Políticas, así:</p>

HÉROES MULTIMISSION
 NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 106 No. 7-31 "Cantón Norte"

Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacusaquen@ejercito.mil.co



	CATEGORIA	PERFIL	CANT.
	CATEGORÍA III NIVEL 3	ABOGADO	1
	CATEGORÍA IV NIVEL 4	ABOGADO CON ESPECIALIZACION EN ADMINISTRATIVO, PENAL Y DD.HH. EXPERIENCIA EN DERECHO DISCIPLINARIO	1
	CATEGORÍA III NIVEL 3	INGENIERO DE SISTEMAS	1
	CATEGORÍA III NIVEL 4	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN TELECOMUNICACIONES, REDES Y BASES DE DATOS	1
	CATEGORÍA IV NIVEL 3	ADMINISTRADOR LOGISTICO CON ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA UNIVERSITARIA	1
	CATEGORÍA V NIVEL 2	PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA. MAGISTER EN DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD	1
	CATEGORÍA IV NIVEL 4	CONTADORA PÚBLICA ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL Y DOCENCIA UNIVERSITARIA, MAGISTER EN GESTIÓN DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA.	1
	CATEGORÍA IV NIVEL 4	ABOGADA, ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL	1
	SP(RA)	SP(RA), CON EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION Y LOGISTICA, TECNOLOGA EN SISTEMAS	1
	CATEGORÍA III NIVEL 2	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	1
	CATEGORÍA II NIVEL 2	TECNOLOGA EN GESTION EMPRESARIAL CON EXPERIENCIA EN GESTION DOCUMENTAL	1
	CATEGORÍA IV NIVEL 3	ABOGADA CON ESPECIALIZACION EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	1
	CATEGORÍA IV NIVEL 2	ABOGADA CON ESPECIACION EN GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO COMUNITARIO	1
	CATEGORÍA III NIVEL 4	PUBLICISTA	1
	CATEGORÍA IV NIVEL 2	SICOLOGA CON ESPECIALIZACION EN PSICOLOGIA DE LAS ORGANIZACIONES	1
	CATEGORÍA V NIVEL 2	ECONOMISTA Y MASTER EN GESTION DE LA CALIDAD DE LAS ORGANIZACIONES	1
Con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad aplicable y la misión. Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.			
b. PERFIL DE LOS PROFESIONALES			
	CATEGORIA	PERFIL	CANT.

HÉROES MULTIMISSION
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 106 No. 7-31 "Cantón Norte"

Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacusaquen@ejercito.mil.co



	CATEGORÍA III NIVEL 3	ABOGADO	1
	CATEGORÍA IV NIVEL 4	ABOGADO CON ESPECIALIZACION EN ADMINISTRATIVO, PENAL Y DD.HH. EXPERIENCIA EN DERECHO DISCIPLINARIO	1
	CATEGORÍA III NIVEL 3	INGENIERO DE SISTEMAS	1
	CATEGORÍA III NIVEL 4	INGENIERO DE SISTEMAS CON ENFASIS EN TELECOMUNICACIONES, REDES Y BASES DE DATOS	1
	CATEGORÍA IV NIVEL 3	ADMINISTRADOR LOGISTICO CON ESPECIALIZACION EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA UNIVERSITARIA	1
	CATEGORÍA V NIVEL 2	PROFESIONAL EN INGENIERIA ELECTRONICA. MAGISTER EN DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD	1
	CATEGORÍA IV NIVEL 4	CONTADORA PÚBLICA ESPECIALISTA EN REVISORIA FISCAL Y DOCENCIA UNIVERSITARIA, MAGISTER EN GESTIÓN DE PROYECTOS CON EXPERIENCIA.	1
	CATEGORÍA IV NIVEL 4	ABOGADA, ESPECIALIZADA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL	1
	SP(RA)	SP(RA), CON EXPERIENCIA EN ADMINISTRACION Y LOGISTICA, TECNOLOGA EN SISTEMAS	1
	CATEGORÍA III NIVEL 2	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	1
	CATEGORÍA II NIVEL 2	TECNOLOGA EN GESTION EMPRESARIAL CON EXPERIENCIA EN GESTION DOCUMENTAL	1
	CATEGORÍA IV NIVEL 3	ABOGADA CON ESPECIALIZACION EN DERECHO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	1
	CATEGORÍA IV NIVEL 2	ABOGADA CON ESPECIACION EN GESTION AMBIENTAL Y DESARROLLO COMUNITARIO	1
	CATEGORÍA III NIVEL 4	PUBLICISTA	1
	CATEGORÍA IV NIVEL 2	SICOLOGA CON ESPECIALIZACION EN PSICOLOGIA DE LAS ORGANIZACIONES	1
	CATEGORÍA V NIVEL 2	ECONOMISTA Y MASTER EN GESTION DE LA CALIDAD DE LAS ORGANIZACIONES	1
c. OBJETO CONTRACTUAL – OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS Verificar en el Anexo No. 1 del presente estudio previo OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES <ul style="list-style-type: none"> ✓ De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Artículo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. ✓ Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia 		

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 106 No. 7-31 "Cantón Norte"

Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacusaquen@ejercito.mil.co



	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. ✓ El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación. ✓ El cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. ✓ Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante. ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. ✓ Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP. ✓ Encontrarse registrado en el SECOP II. ✓ De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. ✓ Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato. ✓ Apoyar en la elaboración de documentos soportes al supervisor del contrato, de forma puntual. ✓ Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. ✓ Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual. ✓ Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales.
d. RIESGOS LABORALES	Clase I, de Riesgo Mínimo.
e. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA	<p>Modalidad de contratación: Contratación directa.</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación: Por regla general la selección de contratistas del Estado debe realizarse mediante el proceso de licitación pública (Numeral 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), no obstante, excepcionalmente en razón al monto del presupuesto oficial la escogencia puede adelantarse a través de un proceso de selección abreviada de menor o mínima cuantía; incluso, en algunos casos excepcionales, será viable acudir a la celebración de un contrato</p>

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 106 No. 7-31 "Cantón Norte"

Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacusaquen@ejercito.mil.co



	<p>de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el contratista que demuestre estar en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, idoneidad y experiencia relacionada con el área del conocimiento requerido.</p> <p>Consecuente con lo expuesto y teniendo en cuenta el fundamento jurídico que más adelante se relaciona en el presente estudio, se recomienda al competente contractual, hacer uso de la excepción legal, con el fin de eliminar riesgos en el incumplimiento del objeto y obligaciones del futuro contrato, así como garantizar, la calidad, cualidades y seguridad en el manejo de la información del Ejército Nacional.</p>
f. FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>LEY 1150 DE 2007</p> <p>Artículo 2. De las modalidades de selección. <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...)</p> <p>4. Contratación directa. <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i> (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p>

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 106 No. 7-31 "Cantón Norte"

Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacusaquen@ejercito.mil.co



		<p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p> <p><i>(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)</i></p>																																				
g. VALOR DEL CONTRATO	DEL	Ver anexo No. 1 del presente Estudio																																				
h. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO	DEL	<p>Para determinar el valor de cada contrato se tiene en cuenta la Tabla de Perfiles y Pagos para personas naturales en general establecida en el Plan 004480 del 22 de octubre de 2017 en la cual se imparten políticas y lineamientos en la contratación de prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión seleccionados mediante el proceso de contratación directa, durante la vigencia 2018.</p>																																				
i. FORMA DE PAGO		<p>El valor total de los contratos de prestación de servicios se cancelará así:</p> <p>En pagos durante la vigencia 2018 para el personal que cumpla con el perfil y objeto contractual establecido en el Anexo No. 1 del presente Estudio Previo.</p> <p>NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA ☒</p> <p>Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, al COMANDO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva Permanente No. 0006 del 1º de enero de 2015, que trata de "Directrices para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos" y el radicado No. 20154890017786 MDN-CGFM-COEJC-JEFIP-DIPRE-AS-3.1 fechado 17 de marzo de 2015 suscrito por el Jefe de Financiero y de Presupuesto del Ejército, en el que indica que la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados, es la siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Base de liquidación (rango honorarios mensuales)</th> <th colspan="2">Viáticos Diarios</th> </tr> <tr> <th>DE</th> <th>A</th> <th></th> <th>MONTO \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>0</td> <td>1.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>60.000</td> </tr> <tr> <td>1.000.001</td> <td>2.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>85.000</td> </tr> <tr> <td>2.000.001</td> <td>3.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>127.000</td> </tr> <tr> <td>3.000.001</td> <td>4.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>160.000</td> </tr> <tr> <td>4.000.001</td> <td>5.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>195.000</td> </tr> <tr> <td>5.000.001</td> <td>6.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>212.000</td> </tr> <tr> <td>MAYOR DE</td> <td>6.000.000</td> <td>VALOR</td> <td>255.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los</p>	Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios		DE	A		MONTO \$	0	1.000.000	VALOR	60.000	1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000	2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000	3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000	4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000	5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000	MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000
Base de liquidación (rango honorarios mensuales)		Viáticos Diarios																																				
DE	A		MONTO \$																																			
0	1.000.000	VALOR	60.000																																			
1.000.001	2.000.000	VALOR	85.000																																			
2.000.001	3.000.000	VALOR	127.000																																			
3.000.001	4.000.000	VALOR	160.000																																			
4.000.001	5.000.000	VALOR	195.000																																			
5.000.001	6.000.000	VALOR	212.000																																			
MAYOR DE	6.000.000	VALOR	255.000																																			

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 106 No. 7-31 "Cantón Norte"

Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacusaquen@ejercito.mil.co



	<p>nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar al SUPERVISOR DEL CONTRATO, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Formato Anexo H "Datos Generales" suministrado por la Entidad, debidamente diligenciado. ✓ Los demás que la CENAC considere viables.
<p>j. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional. (iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa –

HÉROES MULTIMISSION
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 106 No. 7-31 "Cantón Norte"

Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacusaquen@ejercito.mil.co



	<p>Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista</p> <p>(ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal</p>
k. GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigir las inclusive en los contratos de mínima cuantía)</p> <p>Cumplimiento del contrato. Perjuicios derivados de: (a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</p> <p>Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más</p> <p>El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza.</p>
l. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA	Persona natural
m. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir del 01 de febrero de 2018 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2018. (Ver anexo1)
n. LUGAR DE EJECUCIÓN	Bogotá D.C., En las instalaciones pertenecientes a la CEDOC y su jurisdicción. El lugar de ejecución del contrato será la Calle 106

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 106 No. 7-31 "Cantón Norte"

Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacusaquen@ejercito.mil.co



	Nº 7-82 en la ciudad de Bogotá D.C. y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio Colombiano, respetando la autonomía que tiene el contratista para desarrollar el contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 , se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma la normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello los que se proponen más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad".
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	<p>De acuerdo a los certificados de idoneidad, que hacen parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación de los perfiles y de los documentos soportes por parte del comité evaluador (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución de Nombramiento de comités No. 052 del 20 de enero de 2018. Recomienda al competente contractual, contratar con el personal relacionado en el anexo No. 1 del presente Estudio Previo.</p> <p>Se aplican las siguiente condiciones:</p> <p>NOTA 2: APLICA ☐ NO APLICA ☒</p> <p>Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.</p> <p>NOTA 3: APLICA ☐ NO APLICA ☒</p> <p>El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique ☐</p> <p>1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.</p> <p>2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la</p>

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 106 No. 7-31 "Cantón Norte"

Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacusaquen@ejercito.mil.co



	<p>pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)</p> <p>3. Adquirieron derecho a pensión ☐</p>
--	---

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Calle 106 No. 7-31 "Cantón Norte"

Dirección página web .www.ejercito.mil.co – Correo: cenacusaquen@ejercito.mil.co

